

SEGURO TURÍSTICO DE ASTES

× ILYC Granada posee un seguro para los estudiantes o grupos que viajan con nosotros a España que cubre numerosos casos de asistencia por enfermedad o accidentes. Los términos más relevantes de este seguro son:

ASISTENCIA SANITARIA

❖ RIESGOS CONTRATADOS

❖ **Obligaciones de ASTES:** se garantiza al asegurado que, en caso de enfermedad o accidente, recibirá las siguientes prestaciones:

- Toda clase de tratamiento médico y quirúrgico, así como exploraciones y estudio complementario de diagnóstico en todos los procesos de enfermedad o accidente que surjan durante las fechas que comprenda el viaje colectivo.
- Traslado del enfermo o accidentado a clínica, sanatorio u hospital.
- Estancias, manutención y curas del enfermo en el sanatorio correspondiente en aquellos tratamientos de tipo quirúrgico o médico, estos últimos con la limitación establecida en las condiciones particulares.
- Durante el tiempo de permanencia del enfermo en el sanatorio tendrá derecho a la totalidad de los medicamentos que precise (fórmulas, especialidades y antibióticos), así como las transfusiones de sangre y plasma.
- Estancia y desayuno de un acompañante en la clínica.
- Estancia prolongada en hotel como consecuencia de enfermedad o accidente, justificada mediante informe médico, hasta 21,04€ diarios con un límite máximo de 147,25€.
- Traslado del asegurado a su residencia habitual fuera de España, en casos de enfermedad o accidente graves, previa justificación médica, utilizando exclusivamente avión de línea regular, clase turista, ferrocarril o barco, en clase similar, hasta el límite cuantitativo asegurado. El medio de transporte será determinado por ASTES de acuerdo con el asesoramiento médico.
- Traslado del cadáver del asegurado fallecido hasta su residencia habitual fuera de España hasta el límite cuantitativo asegurado.

❖ **Obligaciones del asegurado:** el asegurado se obliga a cumplimentar los siguientes requisitos:

- Para ser válida esta garantía, será preciso que el asegurado se someta rigurosamente a las prescripciones facultativas en el centro señalado por el médico.
- El reintegro del importe total de los productos farmacéuticos se realizará a la vista de la receta expedida por el facultativo, señalada y valorada por la farmacia.
- El abono de la estancia prolongada en hotel deberá ser solicitado mediante escrito del asegurado, adjuntando el certificado médico que así lo determine.

❖ **Exclusiones:**

- El reintegro del importe de los productos farmacéuticos que hayan sido prescritos con anterioridad a la entrada en vigor del Seguro o para tratamientos de enfermedades preexistentes o crónicas.
- Los “chequeos” médicos.
- Las enfermedades de cualquier tipo que surjan en el país de la residencia del asegurado.
- Los tratamientos de trastornos mentales y/o nerviosos de cualquier clase, del alcoholismo, de las toxicomanías (drogadicción) y de tentativa de suicidio, así como la repatriación con motivo de dichas situaciones.
- La cirugía plástica, la ortopédica, las prótesis (dentales, de audición, etc.), el material ortopédico y las repatriaciones de ambos.
- Las enfermedades preexistentes a la entrada en vigor de las coberturas previstas en la Póliza.
- Las enfermedades crónicas.
- La cobertura de asistencia sanitaria se interrumpirá desde el momento en que el asegurado abandone el territorio español.

ASISTENCIA SANITARIA

❖ **Obligaciones de ASTES:**

- Por la presente cobertura se garantiza al asegurado o sus beneficiarios el percibo de una indemnización por muerte o lesiones corporales debidas a hechos que procedan de causa fortuita, espontánea, exterior, violenta e independiente de la voluntad del asegurado durante su estancia en España.
- Dentro de la garantía del seguro están incluidas la muerte o lesiones corporales sufridas a consecuencia de accidentes aéreos por los pasajeros, tanto en aeronaves de líneas regulares como en vuelos no regulares y charter, autorizados de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes.
- Los daños indemnizables son la muerte y la invalidez total o parcial, siempre que se hayan producido dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del accidente.
- Se entiende por invalidez total la pérdida de visión completa o de ambos brazos, piernas, ambas manos o pies o de un brazo o mano y una pierna o pie.
- Se entiende por invalidez parcial la pérdida de un ojo, de un brazo o una mano, o de una pierna o pie.

❖ **Obligaciones del asegurado:**

- Ocurrido un accidente de los protegidos en la presente Póliza, el asegurado o sus derechohabientes darán cuenta por escrito, en el plazo máximo de ocho días, de la ocurrencia del mismo a la Agrupación en su sede central, expresando todos los detalles del suceso de que puedan tener conocimiento y, al menos, la mención del lugar, día y hora en que ocurrió el accidente y las causas que lo provocaron. Si el accidente se produce en viaje por línea aérea regular, deberá solicitarse el testimonio del jefe de la aeronave o del aeródromo inmediato para cursarlo a la entidad de que se trate con la notificación que antecede.

❖ **Limitaciones:**

- No dará derecho a indemnización la muerte accidental de personas menores de catorce años o incapacitadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre.

❖ **Exclusiones:**

- Los accidentes sufridos en taxis aéreos y aeronaves particulares.
- Los accidentes sufridos por el asegurado con ocasión de tomar parte en competiciones deportivas.
- La muerte o lesiones corporales derivadas de suicidio o tentativa de suicidio, así como los accedentes en que hubiera mediado imprudencia temeraria por parte del asegurado o fueran consecuencia de su embriaguez o de enfermedad de cualquier clase.

EQUIPAJES

❖ **Obligaciones de ASTES:**

- ASTES se obliga a indemnizar al asegurado, por una sola vez, hasta la suma que se determine en las Condiciones Particulares, el robo con violencia o intimidación en las personas o el empleo de fuerza en las cosas, del equipaje de su propiedad, acreditando mediante denuncia a las autoridades competentes, o los daños producidos en el mismo como consecuencia de accidente de cualquier clase o incendio ocurridos al medio de transporte.
- En los casos de pérdida o hurto del equipaje, acreditados mediante denuncia a la autoridad competente. ASTES se compromete a indemnizar al asegurado hasta el límite señalado en las Condiciones Particulares.
- En ambos casos, los objetos valiosos, cuyo valor unitario exceda de 60,10€ (prendas de piel, cámaras fotográficas o de vídeo, etc.) están comprendidos en la presente cobertura hasta un límite conjunto del 20% de valor total asegurado.

❖ **Obligaciones del asegurado:**

- En caso de robo, pérdida, hurto o daños sufridos por el equipaje en las circunstancias anteriormente descritas, el asegurado se obliga a comunicarlo en el plazo máximo de quince días, directamente a ASTES, adjuntando, en su caso, el documento acreditativo de la denuncia ante la autoridad competente y valoración de los objetos robados o dañados. El citado plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquél en el que hubiera ocurrido el siniestro.

❖ **Exclusiones:**

- Las joyas, artículos de bisutería, objetos de arte, colecciones, relojes y pieles.
- El dinero o signo que lo represente.
- Cualquier tipo de documentos, películas, filmes, cintas, cintas de vídeo o radio, CD, DVD, material fotográfico, radios, cámaras de fotos y de vídeo, disquetes de ordenador, ordenadores portátiles, llaves y teléfonos móviles.
- En general, todos aquellos objetos que no constituyan el equipaje del asegurado.

CONDICIONES PARTICULARES

INDEMNIZACIONES Y CAPITALS ASEGURADOS

Asistencia sanitaria

Asistencia médico-quirúrgica, en los procesos de enfermedad o accidentes asegurados.....	ILIMITADA
Internamiento en clínica por procesos médicos.....	Hasta 1.502,53€
Reintegro del importe de productos farmacéuticos prescritos fuera de una clínica	100%
Traslado del asegurado por enfermedad o accidente	Hasta 901,52€
Traslado del cadáver.....	Hasta 2.103,53€

Accidentes individuales

Por muerte accidental	1.502,53€
Por invalidez total	6.010,12€
Por invalidez parcial	3.005,06€

Equipajes

Por robos o daños	Hasta 150,25€
Por pérdida o hurto.....	Hasta 90,15€